



INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL USUARIO DEL CONTENEDOR

Mediante la presente nota queremos recordarle algunas normas esenciales, que deben ser tenidas en cuenta para la adecuada utilización del contenedor. Las condiciones generales de uso del mismo son las reflejadas en el albarán de entrega, y resultan de obligado cumplimiento. No obstante, a continuación le resumimos lo esencial.

Fundamentalmente, de conformidad con el tenor literal del artículo 43.3 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid -precepto que regula la utilización de contenedores en la vía pública y establece las conductas que resultan sancionables- debe de tener en cuenta dos ideas esenciales:

I.- **En el contenedor solo se pueden depositar residuos de la construcción o demolición**, quedando absolutamente prohibido depositar residuos tóxicos y peligrosos.

II.- La carga del contenedor **no puede, en ningún caso, sobrepasar el límite de sus aristas superiores**. Ello significa que está **totalmente prohibido suplementar la capacidad de carga del contenedor con cualquier tipo de material**, siendo obligatorio además tapar el referido contenedor, fuera del horario de trabajo, con una lona o cualquier otro elemento similar.

Debe tener en cuenta, de conformidad con el aludido artículo 43.3, apartado 1º de la Ordenanza de Limpieza, que el contenedor, una vez lleno y en un plazo máximo de 24 horas, debe ser retirado y transportado a la planta de tratamiento / eliminación, y que el transporte debe hacerse en las adecuadas condiciones de seguridad. Un contenedor sobrellenado, representa un peligro, no solo para el conductor, sino también para el resto de los vehículos. **Por ello, al ir a retirar el contenedor, si este está sobrellenado, el conductor puede negarse a retirarlo y dar traslado de tal circunstancia a las autoridades competentes.**

El sobrellenado del contenedor y su no retirada en el plazo de 24 horas, puede tener para el usuario del mismo **graves consecuencias**. Puede dar lugar a una sanción por parte de la autoridad municipal por incumplimiento de las ordenanzas municipales, pudiendo ser tipificada como **infracción grave o incluso muy grave**, con arreglo al tenor de los artículos 87 a 89 de la Ordenanza anteriormente mencionada (que en algunos casos pueden llegar a la imposición de una multa por importe de 3.000€).

Igualmente pueden dar lugar a una sanción en materia de transporte por exceso en el peso/carga, de conformidad con el artículo 140.23 de la Ley de Ordenación de Transporte Terrestre (que puede dar lugar igualmente a multa por importe 4.001€). Además, en caso de accidente como consecuencia del sobrellenado, tendría que responder frente a los perjudicados e indemnizarles por los perjuicios sufridos. **Por último, si como consecuencia del sobrellenado se causa algún perjuicio al transportista o conductor, igualmente deberá indemnizar al mismo.**

Por ello, les rogamos que, por su propio interés, cumplan estrictamente con las condiciones de uso del contenedor.

Ejemplos de utilización de los contenedores

